

1772

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL PROGRAMA DE CONSERVACION DE
LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS HUMEDALES
DEL ESTE (PROBIDES)**

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de Agosto de dos mil uno, POR UNA PARTE: la Universidad de la República representado por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y POR OTRA PARTE: El Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de los Humedales del Este (PROBIDES), representado por su Director, el Ing. Agr. Alvaro Díaz, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objetivo: La Universidad de la República a través del Servicio Central de Informática, (en adelante SeCIU) brindará servicio de webhosting en el servidor de la Red Académica (nodo INTERNET del Uruguay) a PROBIDES

SEGUNDA. Obligaciones de la Universidad de la República: Para dar cumplimiento al objetivo general el SeCIU se responsabilizará por mantener los servicios de webhosting operativos y dar soporte de primer nivel al personal de informática que administra el sitio web de PROBIDES.

El SeCIU se compromete a brindar este servicio a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones de PROBIDES: Este organismo se responsabiliza por la administración y el soporte de primer nivel a sus usuarios internos y externos, siendo de su responsabilidad la dotación de los recursos que necesite para tal fin.



CUARTA. Costos: El costo del servicio será de cargo de PROBIDES y equivaldrá a un monto de U\$S 600 (dólares seiscientos) anuales facturado por adelantado. En caso de producirse modificaciones en los precios de las comunicaciones que fija ANTEL, SeCIU comunicará por escrito las nuevas tarifas a PROBIDES, quien deberá aprobarlos en un plazo no mayor de 30 días. PROBIDES se compromete a realizar los pagos en los primeros quince días siguientes a la recepción de las facturas.

QUINTA. El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y

[Faint, illegible text]

continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
EXCMO. SEÑOR
COR